

AÑO XXXVIII

JUEVES, 9 DE JUNIO DE 2022

NÚMERO 112

SUMARIO

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

	Pagina
MINISTERIO DE DEFENSA	
Real Decreto 432/2022, de 7 de junio, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al General de Brigada don José Luis Sánchez Martínez.	16216
III. — PERSONAL	
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE OFICIALES DE ARSENALES DE LA ARMADA	16217
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ceses	16227
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS Licencia por asuntos propios	16228
RESERVISTAS	
Situaciones	16229



 Núm. 112
 Jueves, 9 de junio de 2022
 Pág. 389

	Página
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES Reserva	16230
ESCALA DE TROPA	.0200
Cambios de residencia	16231
CompromisosLicencia por asuntos propios	16232 16233
Licencia por estudios	16248
VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	16250
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99) Operation of the project of	10050
Cambios de residenciaCUERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	16252
ESCALA DE OFICIALES Licencia por asuntos propios	16253
Licencia por estudios	16254
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Escalafonamiento	16255
VARIOS CUERPOS	
Cambios de residencia	16256
Licencia por asuntos propios	16257
RESERVISTAS	
Situaciones	16258 16261
Nombramientos	10201
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE MARINERÍA	
Excedencias	16263
Nombramientos	16265
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos • ESCALA DE SUBOFICIALES	16266
Reserva	16269
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	16270
VARIOS CUERPOS	
Nombramientos	16272
RESERVISTAS	
Situaciones	16274
EJÉRCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Bajas	16278
ESCALA DE OFICIALES	· •
Ascensos	16279
Ceses	16280
Comisiones	16281

CVE: BOD-2022-s-112-389 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 112
 Jueves, 9 de junio de 2022
 Pág. 390

	Página
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Evaluaciones y clasificaciones	16283
Excedencias	16284
Hojas de servicios	16285
ESCALA DE TROPA	40000
Licencia por asuntos propios	16286
Licencia por estudios	16287
Vacantes	16288 16290
VARIAS ESCALAS	10230
Distintivos de permanencia	16291
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	16292
	10292
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	40004
Ascensos	16294
VARIOS CUERPOS	
Adaptaciones orgánicas	16295
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Convocatorias Nombramiento de alumnos Cursos Profesorado Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes Convalidaciones Homologaciones ENSEÑANZA DE FORMACIÓN Designación de aspirantes Profesorado	16388
Aptitudes	16389
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
BIENES CULTURALES PUBLICACIONES	16392 16416
MINISTERIO DE DEFENSA	
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	16424
CONVENIOS	16427
HOMOLOGACIONES	16446
	· -
MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA	
TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES	16450
IESUNU I FNESUPUESTUS. NESUIVIENES	10430

CVE: BOD-2022-s-112-390 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Pág. 391

Página

VI. - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

CONTENCIOSO-DISCIPLINARIOS MILITARES16451

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

VARIOS CUERPOS

Advertencia. — En archivo adjunto se publica el índice de las disposiciones del mes de mayo de 2022 que no tienen carácter exclusivamente personal.

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2022-s-112-391 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112

Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. II. Pág. 16216

II. — RESOLUCIONES PARTICULARES CON RANGO DE REAL DECRETO

MINISTERIO DE DEFENSA

Real Decreto 432/2022, de 7 de junio, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al General de Brigada don José Luis Sánchez Martínez.

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de junio de 2022,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire al General de Brigada don José Luis Sánchez Martínez.

Dado en Madrid, el 7 de junio de 2022.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa, MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

(B. 112-1)

(Del BOE número 136, de 8-6-2022.)



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16392

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09545/22

Cód. Informático: 2022013278.

Se autoriza la salida temporal, en calidad de depósito, de dos fondos del Museo del Ejército (Toledo), para su exhibición en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre (CGFUTER) (Sevilla).

Para posibilitar la presencia del Museo del Ejército (Toledo), en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre (CGFUTER) (Sevilla), en respuesta a la solicitud de colaboración del Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre (GEFUTER) (Sevilla), del General Director del Museo del Ejército (Toledo), Coronel Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Terrestre (EMFUTER) (Sevilla), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Sur (Sevilla), del Coronel Jefe del Acuartelamiento España (Sevilla), y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición, en calidad de depósito, por un período prorrogable que abarca desde el 10 de junio de 2022 hasta el 15 de diciembre de 2022, de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.- Los fondos citados en el anexo que se acompaña, se depositarán en el Cuartel General de la Fuerza Terrestre (CGFUTER) (BAE. Plaza de España, 1; 41004 Sevilla), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo del Ejército (Toledo), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.- Asimismo, la Entidad depositaria se acogerá al seguro que tiene concertado el Ministerio de Defensa, el cual cubre los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto- La salida temporal de los fondos del Museo del Ejército (Toledo), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de depósito, a favor del Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre (GEFUTER) (Sevilla).

Séptimo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 1 de junio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-112-16392 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16393

ANEXO

1. N° INVENTARIO: MUE-24069.07

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SILLÓN PERTENECIENTE A LA SALA DE LAUREADOS DEL

MUSEO DEL EJÉRCTO EN MADRID

STATUS: Original

MATERIA: Madera (nogal), seda, pan de oro

TÉCNICA: Tallado, terciopelo

DIMENSIONES: 146 cm (altura); 68 cm (anchura); 52 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 400 euros

2. Nº INVENTARIO: MUE-93513

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BUSTO DEL CAPITÁN GENERAL D. FRANCISCO JAVIER

CASTAÑOS Y ARAGORRI, I DUQUE DE BAILÉN (MADRID, 1758-1852).

STATUS: Copia

MATERIA: Materiales transformados/Hierro de fundición TÉCNICA: Fundido en hueco, modelado, cincelado

DIMENSIONES: 62 cm (altura); 60 cm (anchura); 52 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

CVE: BOD-2022-112-16393 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16394

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09546/22

Cód. Informático: 2022013285.

Se modifica la Orden DEF/306/14482/21, de 7 de septiembre de 2021, publicada en el «BOD» núm. 179 de lunes 13 de septiembre de 2021 págs. 25788-25789, que autorizaba la asignación, por ordenación de colecciones, de seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares).

La Orden Ministerial mencionada autorizaba la asignación, por ordenación de colecciones, de seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares).

En escrito de fecha 9 de marzo de 2022, del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), se solicitó la modificación de la referida Orden Ministerial, al desistir el Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares), por razones técnicas y económicas, del cambio de adscripción por ordenación de colecciones del fondo n.º 41-31 (cañón contracarro 60/50).

Por lo que atendiendo a tal solicitud, y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Modificar el título de la Orden DEF/306/14482/21, de 7 de septiembre de 2021, publicada en el «BOD» núm. 179 de lunes 13 de septiembre de 2021 págs. 25788-25789.

Donde dice:

«Se asignan, por ordenación de colecciones, seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares).»

Debe decir:

«Se asignan, por ordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares).»

Segundo.- Modificar el artículo primero de la Orden DEF/306/14482/21, de 7 de septiembre de 2021, publicada en el «BOD» núm. 179 de lunes 13 de septiembre de 2021 págs. 25788-25789.

Donde dice:

«Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares), por ordenación de colecciones, seis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.»

Debe decir:

«Primero.- Asignar a la colección estable del Museo Histórico Militar de Menorca (Plaza de la Esplanada, 19; 07720 Es Castell, Menorca, Islas Baleares), por ordenación de colecciones, cinco fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.»

CVE: BOD-2022-112-16394 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16395

Tercero.- Modificar el anexo de la Orden DEF/306/14482/21, de 7 de septiembre de 2021, publicada en el «BOD» núm. 179 de lunes 13 de septiembre de 2021 págs. 25788-25789, eliminando el fondo siguiente:

1. Nº INVENTARIO: 41-31

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN CONTRACARRO 60/50 MODELO PLACENCIA 1951

STATUS: Original DATACIÓN: 1954

Núm. 112

Cuarto.- El anexo queda redactado según aparece en el anexo de la presente Orden Ministerial, modificado de seis a cinco fondos, para su asignación por ordenación de colecciones.

Quinto.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Sexto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 1 de junio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-112-16395 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16396

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: 55-8

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE SEIS REPOSTEROS

STATUS: Original

DATACIÓN: 2ª mitad del siglo XX

2. Nº INVENTARIO: L07-1784

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DETONADOR KREFELD-LINN MODELO ZEB/C A50

STATUS: Original DATACIÓN: 1964

3. Nº INVENTARIO: L07-1785

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DETONADOR TALLER ELECTROTÉCNICO DE INGENIEROS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº de serie 204

4. Nº INVENTARIO: MTF-213

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REPOSTERO CON EMBLEMA DE LAS FUERZAS ARMADAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

5. Nº INVENTARIO: MTF-274

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPADA-BAYONETA MODELO 1871, PARA FUSIL MAUSER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

CVE: BOD-2022-112-16396 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16397

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09547/22

Cód. Informático: 2022013304.

Se autoriza la salida temporal de tres documentos del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), para su exhibición en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander).

Para posibilitar la presencia del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), en la exposición EL FRENTE NORTE. UNA VISIÓN DESDE LA ARQUEOLOGÍA, en respuesta a la solicitud de colaboración del Coronel Director del AGM de Ávila (Ávila), del Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander), de los comisarios de la exposición D. José Ángel Hierro Gárate y D. Roberto Ontañón Peredo, y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa.

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 15 de junio de 2022 al 24 de enero de 2023 (la exposición se inaugura el 1 de julio de 2022 y se clausura el 31 de diciembre de 2022), de los documentos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los documentos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en las salas de exposiciones temporales del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (C/ Ruiz de Alda, 19; 39009 Santander, Cantabria), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Archivo General Militar de Ávila (Ávila), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos documentos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.-Asimismo, el Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander) (Entidad depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 2598/1998, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Archivos Militares, deberá registrarse por el Archivo del Museo Naval (Madrid), todos los datos necesarios para efectuar los controles preceptivos de salida y reintegro de los documentos afectados.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de bienes asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los documentos del Archivo General Militar de Ávila (Ávila), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Director del Museo de Prehistoria y Arqueología de Cantabria (Santander).

Madrid, 2 de junio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-112-16397 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág.

ANEXO

1. N° DE INVENTARIO: AGMAV, M.1425,8

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «CROQUIS DEL EMPLAZAMIENTO DE TRINCHERAS Y NIDOS DE AMETRALLADORAS EN MORTERA (CANTABRIA) »

STATUS: Original

AUTOR: Ejército Popular, Ejército del Norte, Estado Mayor

DATACIÓN: 1937 MATERIA: Papel, tinta TÉCNICA: Pliego entelado

DIMENSIONES: 42 cm (altura); 53,3 cm (anchura)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

2. N° DE INVENTARIO: AGMAV, M.1947,3

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «CROQUIS DEL ESTADO MAYOR DE LA COMANDANCIA DE INGENIEROS DEL CUERPO DE EJÉRCITO DE SANTANDER DE NIDO DE AMETRALLADORA»

STATUS: Original

AUTOR: Comandancia de Ingenieros del Cuerpo de Ejército de Santander

DATACIÓN: 1937 MATERIA: Papel, tinta

DIMENSIONES: 36,7 cm (altura); 53,7 cm (anchura)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

3. Nº DE INVENTARIO: AGMAV, M.1948,12

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: «ESQUEMA DE LAS POSICIONES ENEMIGAS FRENTE A LAS QUE OCUPAN LOS BATALLONES DE LA 5ª BRIGADA, CON ESTUDIO Y PLAN DE FORTIFICACIÓN Y POSIBLE FILTRACIÓN»

STATUS: Original

AUTOR: Jefatura de la 5ª Brigada del Cuerpo de Ejército de Santander

DATACIÓN: 1937 MATERIA: Papel, tinta

DIMENSIONES: 44,5 cm (altura); 39,5 cm (anchura)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2022-112-16398 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16399

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09548/22

Cód. Informático: 2022013436.

Se asignan, por ordenación de colecciones, cien fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Museo del Ejército (Toledo), por ordenación de colecciones, cien fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable de la primera.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Museo del Ejército (Toledo), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 2 de junio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-112-16399 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16400

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTF-1303

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCOPETA DE MANUFACTURA CONVENCIONAL. LLAVE DE CADENETA A LA FRANCESA. CALIBRE 15 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

2. Nº INVENTARIO: MTF-1304

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCOPETA. LLAVE DE CADENETA A LA INGLESA. CALIBRE

16 MM STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

3. Nº INVENTARIO: MTF-1306

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL PARA INFANTERÍA. LLAVE CON

GUARDACEBOS MODELO 1846

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

4. Nº INVENTARIO: MTF-1313

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE CONFECCIONADO CON LA UTILIZACIÓN DE

UNO FRANCÉS DE ARTILLERÍA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

5. Nº INVENTARIO: MTF-1315

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE MONTANDO HOJA PROCEDENTE DE UN

MODELO FRANCÉS PARA ARTILLERÍA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

6. Nº INVENTARIO: MTF-1316

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PUÑAL, HOJA RECTA DE DOBLE FILO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

7. Nº INVENTARIO: MTF-1317

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE FUERZAS MONTADAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

8. Nº INVENTARIO: MTF-1318

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA DE UNA LANZA AFRICANA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

9. Nº INVENTARIO: MTF-1319

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA DE UNA LANZA AFRICANA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

10. Nº INVENTARIO: MTF-1320

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOHARRA DE UNA LANZA AFRICANA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

CVE: BOD-2022-112-16400 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16401

11. Nº INVENTARIO: MTF-1321

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA «BUDIAK», MOHARRA DE DOBLE FILO EN CUATRO

MESAS QUE CUENTA CON VAINA DE MADERA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

12. Nº INVENTARIO: MTF-1322

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA «NAGINATA»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

13. Nº INVENTARIO: MTF-1323

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA ARPÓN BALLENERO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

14. Nº INVENTARIO: MTF-1324

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA ARPÓN DE MANUFACTURA INDÍGENA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

15. Nº INVENTARIO: MTF-1325

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA JAPONESA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

16. Nº INVENTARIO: MTF-1326

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA ARPÓN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

17. Nº INVENTARIO: MTF-1328

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MOHARRA CÓNICA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

18. Nº INVENTARIO: MTF-1331

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA CON MOHARRA CÓNICA VACIADA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

19. Nº INVENTARIO: MTF-1333

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA DE MANUFACTURA INDÍGENA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

20. Nº INVENTARIO: MTF-1334

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LANZA AFRICANA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

21. Nº INVENTARIO: MTF-1339

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA ASTRA, MODELO 1921. Nº DE SERIE 28582

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

22. Nº INVENTARIO: MTF-1341

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER TIPO «SMITH» DE SEIS TIROS. № DE SERIE

654.605 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CVE: BOD-2022-112-16401 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16402

23. Nº INVENTARIO: MTF-1345

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA SEMI-AUTOMÁTICA JO.LO.AR, CALIBRE 6,35.

N° DE SERIE 9983

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

24. Nº INVENTARIO: MTF-1353

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO DE BRAZO CONGOLÉS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

25. Nº INVENTARIO: MTF-1355

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: REVÓLVER TIPO «CHAMELOT & DELVIGNE»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

26. Nº INVENTARIO: MTF-1357

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO DE COMBATE ESPAÑOL REGLAMENTARIO DE

LOS GRUPOS DE OPERACIONES ESPECIALES DEL EJÉRCITO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

27. Nº INVENTARIO: MTF-1358

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PISTOLA UNIQUE Nº DE SERIE 286914

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

28. Nº INVENTARIO: MTF-1361

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUCHILLO KUKRI DEL NEPAL

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

29. Nº INVENTARIO: MTF-1365

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PUÑAL DE LOS DENOMINADOS VALENCIANOS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

30. Nº INVENTARIO: MTF-1421

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE «KLEWANG»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

31. Nº INVENTARIO: MTF-1422

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE «CAMPILAN»

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

32. Nº INVENTARIO: MTF-1423

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCUDO UTILIZADO POR LOS IGORROTES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

33. Nº INVENTARIO: MTF-1424

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE DE DOS MANOS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

34. Nº INVENTARIO: MTF-1425

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ARMADURA JAPONESA DE DIEZ PIEZAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XVIII

CVE: BOD-2022-112-16402 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 9 de junio de 2022

Núm. 112 Sec. V. Pág.

35. Nº INVENTARIO: MTF-1428

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE DE LOS UTILIZADOS POR LAS FUERZAS DE ULTRAMAR. Nº DE SERIE 362

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

36. Nº INVENTARIO: MTF-1432

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN DE CAMPAÑA SISTEMA KRUPP CALIBRE 77

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

37. Nº INVENTARIO: MTF-2012

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PANEL ENMARCADO, MOSTRANDO EL PROCESO DE

FÁBRICACIÓN DEL CARTUCHO 7, 62 MM CETME EN LA FÁBRICA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

38. Nº INVENTARIO: MTF-2013

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PANEL ILUSTRATIVO DEL PROCESO DE FABRICACIÓN

DEL CARTUCHO CALIBRE 9 MM LARGO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

39. Nº INVENTARIO: MTF-2014

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PANEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS CARTUCHOS

PARA PISTOLA CALIBRE 9 MM CORTO, 7, 65 MM Y 6, 35 MM

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

40. Nº INVENTARIO: MTF-2015

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PANEL MOSTRANDO DESPIEZADO EL MOSQUETÓN

MAUSER

CALIBRE 7, 92 MM MODELO 1943

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

41. Nº INVENTARIO: MTF-2132

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GRABADO DEL INQUISIDOR TORQUEMADA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

42. Nº INVENTARIO: MTF-2149

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: OCHENTA CARGADORES DE PISTOLA AUTOMÁTICA.

PERTENECIENTES A LAS DISTINTAS PIEZAS DE LA COLECCIÓN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

43. Nº INVENTARIO: MTF-219

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARABINA CON CERROJO TIPO MAUSER. Nº DE SERIE

291

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

44. Nº INVENTARIO: MTF-2193

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA COMPONENTES DEL DIRECTORIO MILITAR,

CON LA FIRMA AUTÓGRAFA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CVE: BOD-2022-112-16403 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 1640

45. Nº INVENTARIO: MTF-2194

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍAS DEL EXCMO. SR. GENERAL D. DALMIRO RODRÍGUEZ PEDRÉ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

46. Nº INVENTARIO: MTF-2198

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍAS DE LA LIBERACIÓN DE BARCELONA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

47. Nº INVENTARIO: MTF-2199

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. FIDEL DÁVILA

ARRONDO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

48. Nº INVENTARIO: MTF-2202

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. JUAN YAGÜE

BLANCO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

49. Nº INVENTARIO: MTF-2203

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. JOSÉ

SOLCHAGA ZALA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

50. Nº INVENTARIO: MTF-2207

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. ANTONIO

SAGARDÍA RAMOS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

51. Nº INVENTARIO: MTF-2209

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. GUSTAVO

URRUTIA GONZÁLEZ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

52. Nº INVENTARIO: MTF-2210

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. RAFAEL

GARCÍA-VALIÑO Y MARCÉN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

53. Nº INVENTARIO: MTF-2211

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. RICARDO

MARZO PELLICER

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

54. Nº INVENTARIO: MTF-2213

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. PABLO

MARTÍN ALONSO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CVE: BOD-2022-112-16404 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág.

55. Nº INVENTARIO: MTF-2216

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. ALFREDO

GALERA PANIAGUA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

56. Nº INVENTARIO: MTF-2218

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. HELIODORO

ROLANDO DE TELLA Y CANTOS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

57. Nº INVENTARIO: MTF-2221

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DEL EXCMO. SR. GENERAL D. ALFREDO

KINDELÁN DUANY

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

58. Nº INVENTARIO: MTF-223

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER, MODELO ESPAÑOL DE 1893 Nº DE

SERIE G555 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

59. Nº INVENTARIO: MTF-227

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL DE CHISPA MODELO 1828 PARA

INFANTERÍA STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

60. Nº INVENTARIO: MTF-2274

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DIORAMA FORMACIÓN MILITAR PROCLAMACIÓN DE

D. JUAN CARLOS I REY DE ESPAÑA (1.702 PIEZAS DE PLOMO).

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

61. Nº INVENTARIO: MTF-228

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL DE PISTÓN CON LLAVE DE CADENETA A LA

FRANCESA STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

62. N° INVENTARIO: MTF-229

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL ESPAÑOL MODELO 1846 PARA INFANTERÍA Nº

DE SERIE 448 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

63. Nº INVENTARIO: MTF-238

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RIFLE AUTOMÁTICO WINCHESTER MODELO 1907 Nº DE

SERIE 39980 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

64. Nº INVENTARIO: MTF-2392

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO FOTOGRÁFICO DEL GENERAL D. BALDOMERO

ESPARTERO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX CVE: BOD-2022-112-16405 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16406

65. Nº INVENTARIO: MTF-2426

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DE LA ARMOR SCHOOL UNITED STATES ARMY

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

66. Nº INVENTARIO: MTF-2427

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO DEL COMMAND AND GENERAL STAFF

COLLEGE U.S.A STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

67. Nº INVENTARIO: MTF-2438

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA DORADA CON CIFRA DE D. ALFONSO XIII EN PLATA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

68. Nº INVENTARIO: MTF-244

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MODELO MAS 1936 Nº DE SERIE G5860

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

69. Nº INVENTARIO: MTF-2446

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: RETRATO FOTOGRÁFICO DEL CAPITÁN FERNANDO

FERNÁNDEZ DE CUEVAS Y DE RAMÓN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

70. Nº INVENTARIO: MTF-2447

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: LLAVE DE MIQUELETE PARA ESCOPETA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

71. Nº INVENTARIO: MTF-2456

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CEÑIDOR ROJO CON GALÓN DORADO, CHAPA CON

EMBLEMA DEL CUERPO JURÍDICO MILITAR

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

72. Nº INVENTARIO: MTF-2466

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CASCO FILIPINO EN TRENZADO DE PAJA, DECORADO

CON PEQUEÑAS PIEZAS DE PLATA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

73. Nº INVENTARIO: MTF-2484

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA DORADA CON CIFRA REAL DE D. ALFONSO XIII

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

74. N° INVENTARIO: MTF-2508

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA PARA OFICIAL, CON LA CIFRA REAL DE D. ALFONSO XIII

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

75. Nº INVENTARIO: MTF-2514

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PAREJA DE MÁSCARAS CESTA PARA PRÁCTICA DEL

DEPORTE DE LA ESGRIMA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-112-16406 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág.

76. Nº INVENTARIO: MTF-2523

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE SEGUNDA CLASE DE LA ORDEN DEL MÉRITO

DEL ÁGUILA, CON ESPADAS (ALEMANIA)

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

77. Nº INVENTARIO: MTF-2525

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA PARA CORRESPONSALES DE GUERRA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

78. Nº INVENTARIO: MTF-2526

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DE D. ANTONIO GALINDO CASELLAS Y UN BANDERÍN DE SOBREMESA BORDADO EN ORO Y PLATA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

79. Nº INVENTARIO: MTF-2528

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ENCOMIENDA DE LA ORDEN DE ÁFRICA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

80. Nº INVENTARIO: MTF-2539

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA DE UN CAÑÓN DE FINALES DEL SIGLO XIX

STATUS: Original

MEDIDAS: 58,5 cm (altura); 39,5 cm (anchura). Enmarcada

DATACIÓN: Siglo XIX

81. Nº INVENTARIO: MTF-2549

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PLACA DE LA REAL ORDEN MILITAR DE MARÍA CRISTINA,

CRUZ DE PRIMERA CLASE, PARA OFICIALES

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

82. Nº INVENTARIO: MTF-2560

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUERNO PARA PÓLVORA CONFECCIONADO EN ASTA

DE BOVINO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

83. Nº INVENTARIO: MTF-2560

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUERNO PARA PÓLVORA CONFECCIONADO EN ASTA

DE BOVINO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

84. Nº INVENTARIO: MTF-2567

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: UNIFORME DE TENIENTE CORONEL DE INGENIEROS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

85. Nº INVENTARIO: MTF-2572

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PASADOR CON OCHO CONDECORACIONES: MEDALLA ALEMANA DE LA DIVISIÓN AZUL 1944, CRUZ DE HIERRO DE 2ª CLASE (ALEMANIA), CRUZ AL MÉRITO DE GUERRA DE 2ª CLASE, CON ESPADAS (ALEMANIA), MEDALLA DE EX COMBATIENTES LERIDANOS, MEDALLA DE VOLUNTARIOS DE NAVARRA, MEDALLA DE LA CAMPÀÑA 1936-1939, CRUZ ROJA DEL MÉRITO MILITAR (TIENE OTRAS DOS CONCESIONES), Y CRUZ DE LA REAL Y MILITAR ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-112-16407 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16408

86. Nº INVENTARIO: MTF-2578

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DISTINTIVO «INFANTERIE STURMABZEICHEN» ALEMÁN

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

87. Nº INVENTARIO: MTF-2580

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA HOMENAJE AL EJÉRCITO EN EL AÑO DE LA

VICTORIA (1939). STATUS: Original

DATACIÓN: Siglo XX

88. Nº INVENTARIO: MTF-2581

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA CONFEDERATION EUROPEENNE DES

ANCIENS COMBATANTS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

89. Nº INVENTARIO: MTF-2583

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA SOCIÉTE DES VOLUNTAIRES 1914-18

Y 1939-45 STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

90. Nº INVENTARIO: MTF-2584

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA D?EUROPE

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

91. Nº INVENTARIO: MTF-2587

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA DE OFICIAL DEL CUERPO DE INGENIEROS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

92. Nº INVENTARIO: MTF-2592

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CUATRO MOLDES PARA FUNDICIÓN DE FIGURAS DE

PLOMO DEL TIPO PLANO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

93. Nº INVENTARIO: MTF-2622

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FOTOGRAFÍA ENMARCADA DEL INSPECTOR MÉDICO DE

1ª CLASE D. JOAQUIN PLÁ PUJOLÀ

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

94. Nº INVENTARIO: MTF-2631

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA GUERRA CIVIL 1873-1874

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

95. Nº INVENTARIO: MTF-2633

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MEDALLA DE LA CAMPAÑA DE FILIPINAS, 1896-1898

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

96. Nº INVENTARIO: MTF-264

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MACHETE MODELO 1881

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

CVE: BOD-2022-112-16408 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16409

97. Nº INVENTARIO: MTF-2641

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BICICLETA PLEGABLE

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

98. Nº INVENTARIO: MTF-2643

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CRUZ DE LOS VOLUNTARIOS DE LA LIBERTAD Y DE

LAMILICIA CIUDADANA, POR MÉRITOS 1871

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

99. Nº INVENTARIO: MTF-2662

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA DE OFICIAL, CON LA CIFRA REAL DE D. ALFONSO XIII

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

100. Nº INVENTARIO: MTF-2663

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GOLA DE OFICIAL, CON LA CIFRA REAL DE D. ALFONSO XIII

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

CVE: BOD-2022-112-16409 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16410

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09549/22

Cód. Informático: 2022013440.

Se autoriza la salida temporal de diez fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), para su exhibición en el Centro Oceanográfico de Gijón. Instituto Español de Oceanográfia-CSIC (Gijón, Asturias).

Para posibilitar la presencia del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), en la exposición ALEXANDER VON HUMBOLDT: EN LA NATURALEZA TODO ESTA CONECTADO organizada por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Comunidad Valenciana, en respuesta a la solicitud de colaboración Coronel Director del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), del Coronel Director del Centro de Historia y Cultura Militar Centro (Valencia), del Delegado Institucional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Comunidad Valenciana y comisario de la exposición en itinerancia D. Juan Fuster Verdú, y del General Subdirector de Patrimonio Histórico-Cultural del Instituto de Historia y Cultura Militar (Madrid), y a propuesta de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural, dependiente de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Autorizar la salida temporal para su exhibición desde el 2 de junio de 2022 al 15 de octubre de 2022 (la exposición se inaugura el 17 de junio de 2022 y se clausura el 30 de octubre de 2022), de los fondos reseñados y valorados en el anexo a esta Orden Ministerial.

Segundo.-Los fondos citados en el anexo que se acompaña, deberán ser depositados y exhibidos en el Centro Oceanográfico de Gijón.

Instituto Español de Oceanografía-CSIC (Avda. Príncipe de Asturias, 70 bis; 33212 Gijón, Asturias), durante el plazo de tiempo antes mencionado.

Tercero.- Por el Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se fijarán las prescripciones necesarias para la conservación y seguridad de dichos fondos, durante el tiempo que permanezcan fuera del mismo.

Cuarto.-Asimismo, la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Comunidad Valenciana (Onteniente, Valencia) (Entidad depositaria) concertará un seguro con una entidad aseguradora que cubra los riesgos de transporte (en sus viajes de ida y vuelta), de conservación, deterioro, pérdida o sustracción.

Quinto.- Deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, que aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, y las particularidades previstas en los apartados 4, 5 y 6 del citado artículo.

Sexto.- La presente autorización de salida temporal se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español. Se tendrá en cuenta el artículo 10 (salida, fuera de sus instalaciones, de fondos asignados a museos, colecciones museográficas y UCO,s), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Séptimo.- La salida de los fondos del Museo Histórico Militar de Valencia (Valencia), se formalizará mediante la firma, por ambas partes, de las actas de entrega de los mismos, que se constituyen en concepto de préstamo a exposición temporal, a favor del Delegado Institucional del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) en la Comunidad Valenciana y comisario de la exposición en itinerancia.

Octavo.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero, «BOD» núm. 13 de 21 de enero de 2009, que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Madrid, 2 de junio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-112-16410 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16411

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: MTV-156

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BRÚJULA

STATUS: Original

MATERIA: Bronce, vidrio

TÉCNICA: Conformado industrial

DIMENSIONES: 15,5 cm (altura); 20,5 cm (anchura); 23 cm (profundidad)

DATACIÓN: c. 1890

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Zaragoza ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.500 euros

2. Nº INVENTARIO: MTV-1095

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MÁSCARA DE GAS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL

STATUS: Original MATERIA: Plástico, tela

DIMENSIONES: 20 cm (altura); 24 cm (anchura); 20 cm (profundidad)

DATACIÓN: Primer cuarto del siglo XX ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

3. Nº INVENTARIO: ES13-309

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESCUADRA DE NIVEL

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 12,6 cm (altura); 16,2 cm (anchura); 3,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: Primera mitad del siglo XX LUGAR DE PRODUCCIÓN: París ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

4. Nº INVENTARIO: MTV-3738

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ANTEOJO DEL SIGLO XIX

STATUS: Original MATERIA: Latón

DIMENSIONES: 53 cm (altura); 6,2 cm (anchura); 3,1 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XIX

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Posiblemente Inglaterra

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

5. N° INVENTARIO: MTV-3727

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: ESPEJO DE HELIÓGRAFO

STATUS: Original MATERIA: Acero, latón

DIMENSIONES: 36 cm (altura); 23 cm (anchura); 9 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 2.000 euros

6. Nº INVENTARIO: MTV-1897

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CLINÓMETRO

STATUS: Original MATERIA: Metal

DIMENSIONES: 56 cm (altura); 20 cm (anchura); 6 cm (profundidad)

LUGAR DE PRODUCCIÓN: La Habana (Cuba).

DATACIÓN: 1841

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

CVE: BOD-2022-112-16411 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16412

7. Nº INVENTARIO: L34-9

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CARTERA DE TOPOGRAFÍA

STATUS: Original MATERIA: Cuero

DIMENSIONES: 29 cm (altura); 23 cm (anchura); 10 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

8. Nº INVENTARIO: MTV-164

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: TEODOLITO

STATUS: Original

MATERIA: Bronce, vidrio

DIMENSIONES: 31,5 cm (altura); 15 cm (anchura); 22 cm (profundidad)

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 3.000 euros

9. Nº INVENTARIO: MTV-3730

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: BOTE DE QUININA

STATUS: Original MATERIA: Vidrio

DIMENSIONES: 21 cm (altura); 11 cm (anchura); 11 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

LUGAR DE PRODUCCIÓN: Alemania ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 200 euros

10. Nº INVENTARIO: MTV-3808

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MAQUETA DE BARCO DE LA REAL ARMADA ESPAÑOLA,

MODELO BOMBARDA

STATUS: Original

MATERIA: Madera con urna de cristal

DIMENSIONES: 96,5 cm (altura); 80 cm (anchura); 41,5 cm (profundidad)

DATACIÓN: Siglo XX

ESTADO DE CONSERVACIÓN: Bueno

VALORACIÓN: 1.000 euros

CVE: BOD-2022-112-16412 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16413

V. — OTRAS DISPOSICIONES

BIENES CULTURALES

Orden 306/09550/22

Cód. Informático: 2022013451.

Se asignan, por ordenación de colecciones, dieciséis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), a la colección estable del Archivo General Militar de Guadalajara (Avenida del Ejército, 2; 19004 Guadalajara).

El Real Decreto 620/1987, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Museos de Titularidad Estatal y del Sistema Español de Museos, en su artículo 6 apartado 2, establece que los bienes asignados a un Museo de Titularidad Estatal pasan a integrar la colección estable del mismo, sin perjuicio de que puedan ser depositados en otros Museos así como en instalaciones no museísticas para el cumplimiento de otros fines culturales, científicos o de alta representación del Estado, sin que en ningún caso estos depósitos alteren dicha asignación.

Por su parte, el artículo 7 del citado Reglamento determina que corresponde a los Ministerios decidir, con criterios científicos, la formación y la ordenación de las colecciones estables de los Museos que tienen adscritos. Esta ordenación de colecciones estables de los museos adscritos, en este caso, al Ministerio de Defensa, se hará mediante Orden Ministerial, tal como establecen los artículos 6 y 7 del referido Reglamento.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en la Orden DEF/2424/2004 de 20 de julio, modificada por Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo, por la que se delegan competencias en autoridades del Ministerio de Defensa,

DISPONGO:

Primero.- Asignar a la colección estable del Archivo General Militar de Guadalajara (Avenida del Ejército, 2; 19004 Guadalajara), por ordenación de colecciones, dieciséis fondos procedentes del Museo Histórico Militar de Figueras (Figueres, Girona), reseñados en el anexo a esta Orden Ministerial, pasando a integrar a la colección estable del primero.

Segundo.- Los fondos citados serán anotados en el Registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 del Real Decreto 620/1987, de 10 de abril; asimismo, serán inscritos en el Inventario y Catálogo respectivo a fin de identificar, documentar y estudiar los fondos asignados al Archivo General Militar de Guadalajara (Guadalajara), según dispone el artículo 12 del mencionado Real Decreto.

Tercero.- Se tendrá en cuenta el artículo 9 (sistema informático de inventario, control y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa), de la Orden DEF/2532/2015, de 18 de noviembre, por la que se crea la Red de Museos de Defensa y se definen los procedimientos para la gestión de los bienes muebles del Patrimonio Histórico Español adscritos al Ministerio de Defensa.

Cuarto.- A tenor de lo dispuesto en la Instrucción 151/00725/2009, de 9 de enero («BOD» núm. 13), que regula el inventario y gestión del Patrimonio Histórico Mueble del Ministerio de Defensa, se cumplimentarán las acciones que se indican en la citada Instrucción para el correcto control de los fondos a través del Sistema MILES.

Disposición final única. La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa.

Madrid, 2 de junio de 2022.—La Ministra, P. D. (Orden DEF/1045/2012, de 10 de mayo), el Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro y Hernández.

CVE: BOD-2022-112-16413 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Sec. V. Pág.

Jueves, 9 de junio de 2022

ANEXO

1. Nº INVENTARIO: 51-13

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SUBFUSIL SISTEMA SCHMEISSER MP.28, I

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº serie 7394

2. Nº INVENTARIO: L07-391

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN SISTEMA REMINGTON

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1874

CALIBRE: 11

3. Nº INVENTARIO: L07-1955

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: GUMIA MARROQUÍ CON VAINA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

4. Nº INVENTARIO: MTF-1122

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MOSQUETÓN BRESCIA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1891 T.S.

OBSERVACIONES: Nº serie AN9330

5. N° INVENTARIO: MTF-1127

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CAÑÓN DE MONTAÑA

STATUS: Original DATACIÓN: 1943 **CALIBRE: 75/22**

OBSERVACIONES: Nº serie 85

6. Nº INVENTARIO: MTF-1179

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DAGA KOUMMYA MARROQUÍ CON EMPUÑADURA

FORRADA

EN LÁMINA DE PLATA LABRADA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

7. Nº INVENTARIO: MTF-1278

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: SABLE PARA OFICIAL DE INFANTERÍA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

TIPOLOGÍA/MODELO/MARCA: Modelo 1887

8. Nº INVENTARIO: MTF-1327

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PARTESANA CON CUCHILLAS LATERALES CORTAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XVII

9. Nº INVENTARIO: MTF-1917

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: FUSIL MAUSER VZ 29

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Nº serie 66032

CVE: BOD-2022-112-16414 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022 Sec. V. Pág. 16419

10. Nº INVENTARIO: MTF-2075

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: CONJUNTO DE SEIS PROYECTILES ESFÉRICOS DE

HIERRO STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XIX

11. Nº INVENTARIO: MTF-2261

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO EN MINIATURA REPRODUCIENDO A ESCALA

EL OBÚS DE A 9 CON CUREÑA DE SITIO

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

12. Nº INVENTARIO: MTF-2390

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL DE CAÑÓN CALIBRE DE A 12 LIBRAS

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

13. Nº INVENTARIO: MTF-2397

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: MODELO EN MINIATURA DE UN CAÑÓN DE BRONCE

CON ASAS STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

14. Nº INVENTARIO: MTF-2422

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PASADOR DE 13 CONDECORACIONES EN MINIATURA

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

OBSERVACIONES: Pertenecientes al Capitán General D. José Luis Carrasco Lanzós. El pasador consta de las siguientes condecoraciones: Medalla de Ifni-Sahara, para oficiales; Cruz Roja del Mérito Militar; tres de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, placa de la gran cruz, placa y cruz; cuatro de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco, dos cruces de primera clase y dos de segunda clase; placa de primera clase de la Orden del Mérito Aeronáutico con distintivo blanco; cruz de caballero de la Orden de la Mehdauia (Protectorado de Marruecos); Medalla de la Paz de Marruecos; Cruz de la Orden del Mérito del Cuerpo de la Guardia Civil. con distintivo blanco

15. Nº INVENTARIO: MTF-2554

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: PROYECTIL DE HIERRO ESFÉRICO PARA CAÑÓN DE A 24

STATUS: Original DATACIÓN: Siglo XX

16. Nº INVENTARIO: MTF-2488

IDENTIFICACIÓN/TÍTULO: DOS DISTINTIVOS DEL TERCIO, UNO CON CUATRO PASADORES DE COLOR ROJO DE PERMANENCIA Y OTRO DE TELA CON DOS

PASADORES DE COLOR ROJO, DE DOS AÑOS DE PERMANENCIA

STATUS: Original DATACIÓN: 1950

OBSERVACIONES: Pertenecientes al General de Brigada D. Antonio Galindo Casellas

CVE: BOD-2022-112-16415 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16416

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09551/22

Cód. Informático: 2022012641.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 Transporte Personal-GAMO. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-067), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16416 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16417

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09552/22

Cód. Informático: 2022012642.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 Carga General. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-068), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16417 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16418

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09553/22

Cód. Informático: 2022012644.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 Bivalente. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-069), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16418 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16419

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09554/22

Cód. Informático: 2022012645.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 Porta Lanzamisiles SPIKE.

Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-070), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16419 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16420

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09555/22

Cód. Informático: 2022012647.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 Remolcador.

Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-610), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16420 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16421

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09556/22

Cód. Informático: 2022012648.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo VAMTAC ST5 Municionamiento.

Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-611), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16421 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16422

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09557/22

Cód. Informático: 2022012649.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 Ambulancia Soporte Vital Avanzado. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-917), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16422 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16423

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PUBLICACIONES

Resolución 513/09558/22

Cód. Informático: 2022012650.

Se aprueba la Publicación Militar del Ejército de Tierra (PMET):

Manual Técnico. Vehículo URO VAMTAC ST5 Ambulancia Soporte Vital Básico. Manual de Mantenimiento de Segundo, Tercer y Cuarto Escalón. (MT-918), que entrará en vigor el día de su publicación en el «BOD».

Publicación de Uso Oficial.

Esta PMET se encontrará disponible en la Biblioteca Virtual del MADOC (Intranet del ET).

Granada, 31 de mayo de 2022.—El General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, Jerónimo de Gregorio y Monmeneu.

CVE: BOD-2022-112-16423 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16424

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución 420/38215/2022, de 30 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración con la Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza.

Suscrita el 27 de mayo de 2022 la Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha adenda, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Adenda al Convenio suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza

En Madrid, a 27 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, de conformidad con la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, don Juan Carlos Doadrio Villarejo, Vicerrector de Relaciones Institucionales, en nombre y representación de la Universidad Complutense de Madrid, actuando por delegación del Rector según Decreto Rectoral 1/2021, de 11 de enero, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, publicado en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» el 14 de enero de 2021.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que con fecha 18 de mayo de 2018 se suscribió un convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza y fue publicado mediante la Resolución 420/38132/2018, de 29 de mayo, de la Secretaria General Técnica del Ministerio de Defensa, en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 139, de 8 de junio de 2018.

CVE: BOD-2022-112-16424 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16425

Segundo.

Que en la cláusula séptima de dicho convenio se establece el periodo de vigencia del mismo por cuatro años, prorrogable por un periodo de dos años.

Tercero.

Que es necesario adaptar el convenio suscrito el 18 de mayo de 2018 a la nueva regulación establecida respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos, así como para prorrogar su vigencia.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera. Modificación del Convenio entre el Ministerio de Defensa y Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza, suscrito el 18 de mayo de 2018.

Se incluye una nueva cláusula décima, con la siguiente redacción:

«Décima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del este convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General Técnica del departamento (CCFAS, Servicio de cría caballar), y la Universidad Complutense de Madrid, a través de la Facultad de Veterinaria-Hospital Clínico Veterinario, tienen la consideración de responsables de los tratamientos propios en que se incorporen datos personales que, respectivamente, se recaben de los alumnos. El acceso a los datos personales por una de las partes intervinientes en el convenio a los datos personales de la otra parte se realizará en la condición de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad que derive del objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando se cedan a encargado de tratamiento o cuando la cesión deba tener lugar conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, así como la de obligación de cumplir con las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas del responsable o encargado, e informar sobre el

CVE: BOD-2022-112-16425 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 9 de junio de 2022

Núm. 112

mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; estableciendo los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por los interesados.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid destinasen o tratasen los datos personales a finalidad distinta de la prevista en el convenio, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o la normativa de protección de datos personales, cada uno de los antes citados responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que pueda haber incurrido, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del convenio y sus prórrogas.»

Segunda. Prórroga del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza, suscrito el 18 de mayo de 2018.

El Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid acuerdan prorrogar, por un periodo de dos años, la vigencia del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Complutense de Madrid, para establecer acuerdos relativos a la prestación de servicios de reproducción y cubrición de équidos de raza.

Tercera. Eficacia de la Adenda.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la adenda se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el plazo de diez días hábiles desde su formalización.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, ambas partes firman la presente adenda, en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha, arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.—Por la Universidad Complutense de Madrid, el Vicerrector de Relaciones Institucionales, Juan Carlos Doadrio Villarejo.

(B. 112-3)

(Del BOE número 135, de 7-6-2022.)

CVE: BOD-2022-112-16426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16427

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38214/2022, de 30 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Universidad Alfonso X el Sabio, para la realización de prácticas académicas externas.

Suscrito el 27 de mayo de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X El Sabio para la realización de prácticas académicas externas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 30 de mayo de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X el Sabio para la realización de prácticas académicas externas

En Madrid, a 27 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, doña Ana Isabel Fernández Martínez, Rectora Magnífica de la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX), reconocida por Ley 9/1993, de 19 de abril, en virtud de su nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo de Administración de la UAX de 20 de julio de 2020 y en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 37 de las Normas de Organización y Funcionamiento de la UAX, aprobadas por Decreto 157/2011, de 15 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, y La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece, en su artículo 55, que el Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos.

CVE: BOD-2022-112-16427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 9 de junio de 2022 Núm. 112

Sec. V. Pág.

Segundo.

Que el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, contempla la posibilidad de establecer y desarrollar, mediante convenios de cooperación educativa, programas de prácticas externas para los estudiantes que cursen estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios oficiales en la citada universidad.

Tercero.

Que la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX) imparte enseñanzas de Grado y Máster en materia de educación universitaria superior.

Cuarto.

Que los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas antes señaladas incluyen un cierto número de créditos que se corresponden con la realización de prácticas externas curriculares de los estudiantes que cursan dichos planes, con objeto de complementar su formación académica.

Quinto.

Que el Ministerio de Defensa (MINISDEF) dispone de unidades, centros y organismos, con medios humanos, materiales y tecnológicos que pueden prestar la necesaria cooperación en materia educativa, supeditada siempre a las necesidades de la Defensa Nacional.

Sexto.

Que tanto la UAX como el MINISDEF están de acuerdo en establecer una cooperación en el ámbito educativo que fomente el desarrollo de la cultura de seguridad y defensa en el ámbito de la educación universitaria, mediante acciones formativas en áreas de interés común.

Las actuaciones formativas y de investigación incluyen la realización de prácticas académicas externas de los estudiantes de dicho centro educativo en unidades, centros y organismos del MINISDEF. Asimismo, las partes acuerdan establecer bases de cooperación para la realización de prácticas académicas externas de los citados centros educativos por parte de estudiantes que sean miembros de las Fuerzas Armadas, dado que, cada vez con más frecuencia, la enseñanza militar se apoya en títulos universitarios para formar a dicho personal, el cual debe efectuar las prácticas externas que se exigen en los currículos correspondientes.

En este sentido, ambas partes consideran necesario incluir en el convenio referencias a las circunstancias particulares que se producen cuando los estudiantes que realizan las prácticas pertenecen a las Fuerzas Armadas. Esta situación diferenciada se contempla en las referencias hechas en el convenio al seguro escolar y al alta en la Seguridad Social, que serán innecesarios en el supuesto de que el personal militar sea el que efectúa las prácticas académicas externas; y en los modelos de declaración de conformidad en el anexo del convenio.

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-112-16428



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16429

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Las partes firmantes suscriben este convenio con el objeto principal de establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF) y la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX) para la realización de prácticas externas curriculares de estudiantes de dicho centro educativo, de los grados y másteres relacionados con los diferentes ámbitos de competencia de la Secretaría General de Política de Defensa, en la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa (DICOES), de la Secretaría General de Política de Defensa, así como para la participación de alumnos miembros de las Fuerzas Armadas (FAS) en prácticas académicas externas de la citada UAX.

Segunda. Aportaciones de las partes.

1. Por parte del MINISDEF:

a) Acoger a estudiantes de los distintos Grados y Másteres oficiales impartidos por la citada UAX en número a determinar anualmente por mutuo acuerdo entre las partes, facilitándoles la realización de prácticas externas curriculares en la DICOES, de acuerdo con las condiciones establecidas en este convenio. Las prácticas tendrán lugar en las instalaciones de la Secretaría General de Política de Defensa en la sede central del MINISDEF.

Los tutores de las prácticas serán nombrados de entre los jefes de área y jefes de unidad de DICOES.

- b) A través de la UAX, comunicar el alta del estudiante, la fecha de comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando en cada caso un responsable que actuará como tutor del estudiante y que coordinará la ejecución con el tutor académico designado por la otra parte.
- c) Comunicar a la dirección del Grado o Máster de la UAX que corresponda cualquier baja que se produzca.
- d) A la finalización de las prácticas, expedir un certificado en el que se reconozca al estudiante el tiempo de prácticas realizado y su contenido básico.
- e) Trasladar a la UAX cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores designados por el MINISDEF, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- f) Además de las actividades propias del ámbito de competencia de SEGENPOL, aludidas en la cláusula primera, proporcionar al estudiante que desarrolle las prácticas en el MINISDEF información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales. Las normas de prevención de riesgos laborales serán proporcionadas por los responsables oficiales de este asunto en el MINISDEF.
- g) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- h) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- i) Hacer constar la colaboración de la otra parte en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio
- j) Vetar o revocar, si procediera, la participación de algún estudiante designado o incorporado a las prácticas, por motivos de seguridad, o de otra índole debidamente justificada.

CVE: BOD-2022-112-16429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16430

Por parte de la UAX:

- a) Gestionar las convocatorias de las prácticas externas curriculares objeto del presente convenio, de acuerdo con su normativa y procedimientos, y conforme a los principios de publicidad, objetividad y concurrencia. En dichas convocatorias se mencionará si pueden participar estudiantes que son miembros de las FAS.
- b) Proporcionar a los estudiantes que realicen las prácticas objeto del convenio la correspondiente información relativa a la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- c) Proporcionar a los estudiantes que no pertenezcan a las FAS la cobertura de seguro escolar, según la reglamentación vigente, sin perjuicio de la póliza de responsabilidad civil que cubra los riesgos que pudieran derivarse de las prácticas.
- d) Proporcionar el programa de prácticas y, en su caso, la guía didáctica de la asignatura de las prácticas al personal del MINISDEF que desempeñe las funciones de tutor.
- e) Comunicar al MINISDEF la identidad de los estudiantes del Grado o Máster de la UAX que llevarán a cabo las prácticas, así como la identidad de los correspondientes tutores académicos.
- f) Trasladar a la comisión mixta del presente convenio cuantas incidencias y vicisitudes se observen por los tutores académicos, en relación con el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
 - g) Reconocer la labor desempeñada por el tutor de las prácticas.
- h) Facilitar el intercambio de publicaciones propias y el acceso a fondos documentales no clasificados.
- i) Facilitar asesoramiento científico y técnico, relacionado con las materias objeto de las prácticas.
- j) Comunicar la disponibilidad de la UAX para la celebración de conferencias, seminarios, talleres, jornadas divulgativas, u otras actividades similares, relacionadas con las materias objeto de las prácticas.
- 3. Las partes definirán de manera conjunta el proyecto formativo o programa de prácticas que, al menos, deberá incluir la siguiente información:
- a) El perfil requerido del estudiante que podrá realizar las prácticas. En dicho perfil se habrá de mencionar si el programa de prácticas está dirigido solo a estudiantes que no son miembros de las FAS, o también a estudiantes que son miembros de las mismas.
- b) Los objetivos, las tareas generales y actividades específicas a realizar por los estudiantes durante dichas prácticas.
- c) La duración de las prácticas y la previsión de las fechas de inicio y finalización de las mismas.
- 4. Asimismo, las partes compartirán información sobre el procedimiento de inscripción en los programas de prácticas académicas externas, así como, en su caso, sobre el procedimiento para la solicitud de las becas, ayudas o prestaciones que pueda prever el centro educativo en su correspondiente normativa, para que dicha información esté disponible para todo el personal del MINISDEF.
- 5. Ambas partes, bajo la supervisión de la comisión mixta, podrán planificar la organización, en la sede del correspondiente centro educativo, de conferencias, exposiciones u otras actividades de naturaleza análoga, para la difusión y promoción de la cultura de seguridad y defensa, que contribuyan a un mejor conocimiento de las FAS por parte de los estudiantes y profesores, cuya realización requerirá de la suscripción de un convenio al efecto.

Tercera. Condiciones de ejecución de las prácticas.

a) La suscripción del presente convenio por parte del MINISDEF no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo y, en ningún caso, se

CVE: BOD-2022-112-16430 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 1643

derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, de conformidad con la normativa vigente. Por tanto, las prácticas quedan expresamente excluidas de la legislación laboral.

- b) Las prácticas objeto de este convenio, que tendrán un carácter exclusivamente académico, detallado, en su caso, en el correspondiente programa de prácticas, no consistirán en el ejercicio de funciones públicas reservadas por ley o reglamentos a personal funcionario o contratado por la Administración General del Estado.
- c) Las actividades contempladas en el proyecto formativo estarán directamente vinculadas con las competencias a desarrollar.
- d) Las prácticas tendrán una duración conforme a los créditos asignados en el proyecto formativo de que se trate, según el horario establecido.
- e) Durante el período de duración de las prácticas, los estudiantes estarán sometidos a las condiciones estipuladas en este convenio y al régimen de funcionamiento del MINISDEF, especialmente en lo relativo al cumplimiento del horario de las actividades formativas.
- f) Los estudiantes cumplirán rigurosamente la normativa vigente sobre protección de materias clasificadas, seguridad de la información y seguridad militar, así como la referida a la protección de datos de carácter personal.
- g) Los tutores que designen ambas partes cumplirán los requisitos establecidos en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, cuando sea la normativa de aplicación.
- h) Los estudiantes mantendrán contacto con los tutores, según el procedimiento que se determine.
- i) Las prácticas consistirán en el desarrollo de las actividades relacionadas en el correspondiente proyecto formativo, cuyo modelo se incorpora como anexo a este convenio. Este anexo incluye las declaraciones de conformidad de los estudiantes, por las que manifiestan conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y deberes.
- j) Los trabajos académicos desarrollados por los estudiantes durante las actividades objeto de este convenio, ya sean de carácter documental, científico o de desarrollo tecnológico, podrán ser utilizados por las partes, si resultan de su interés, y cumpliendo, en cualquier caso, la normativa vigente sobre propiedad intelectual. Si el trabajo se publica, incluirá una referencia o agradecimiento al MINISDEF o al centro educativo correspondiente.
- k) Por causas debidamente justificadas, y tras el trámite de audiencia, cualquiera de las partes podrá resolver el período de prácticas a cualquier estudiante.

Cuarta. Confidencialidad de la información y protección de datos de carácter personal.

La información que, en el marco de la ejecución de este convenio, obtengan las partes, con la expresa autorización para su explotación en el caso del MINISDEF, tendrá la consideración de «uso público» y podrá ser usada públicamente sin restricciones.

Las partes acuerdan que el resto de la información que se revelen mutuamente o a la que puedan acceder durante las actividades amparadas por este convenio tendrá la consideración de «uso oficial»; por lo que se comprometen a guardar la debida reserva sobre dicha información.

El citado deber de reserva permanecerá durante el periodo de vigencia del presente convenio y subsistirá con posterioridad a la extinción de éste. Asimismo, las partes se comprometen a devolverse o destruir la documentación recibida en el momento de extinción del presente convenio sin que sea necesario requerimiento previo para ello.

Queda excluida del presente convenio la información clasificada del MINISDEF, cuya protección se regula por la normativa específica, y que no puede ser cedida a organismos o personas que no cuenten con los acuerdos o habilitaciones de seguridad pertinentes.

Con respecto a los datos de carácter personal a que las partes puedan acceder durante la ejecución del convenio, las partes se comprometen a cumplir, en los términos

CVE: BOD-2022-112-16431 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



2 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16432

que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

El MINISDEF y la UAX tienen la consideración de responsables de los tratamientos en que se incorporen datos personales que, cada una de las partes, respectivamente, recabe. El acceso por uno de los intervinientes en el convenio a los datos personales que la otra parte interviniente hubiera recabado se hará bajo la consideración de encargado de tratamiento de los datos personales, y única y exclusivamente conforme a la finalidad objeto del convenio. Los datos personales no se cederán ni se comunicarán a terceros, salvo cuando ello sea conforme a la legalidad.

Las partes intervinientes en el convenio asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales que, en el marco del convenio, se llevará a cabo; asumen que han de obtener el consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efecto los tratamientos de los datos personales que sean consecuencia de las actuaciones previstas en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, así como de implementar el correspondiente mecanismo que solvente las violaciones de la seguridad de los datos personales que pudieran producirse; asumen, también, la obligación de establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por parte de los titulares de los datos personales de los derechos que derivan de la normativa de protección de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la oportuna cláusula sobre el tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Los datos personales objeto de tratamiento a consecuencia del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento (RAT, s) de cada una de las partes intervinientes en el convenio, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, de rectificación, de supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento de los datos.

Si las partes intervinientes en el convenio destinasen los datos personales que obtengan a consecuencia del mismo a otra finalidad, los comunicasen o utilizasen incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar al perjudicado la indemnización efectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

La documentación de cada actividad particular que se realice al amparo del presente convenio incluirá la cláusula correspondiente al tratamiento concreto de protección de datos de carácter personal de las partes, especificando en ella los puntos legalmente requeridos.

La colaboración del MINISDEF se hará constar en todas las actividades editoriales, informativas o de promoción que pudieran realizarse en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

CVE: BOD-2022-112-16432 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod

Núm. 112



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16433

Quinta. Condiciones de acceso y permanencia en instalaciones militares.

El interior de una instalación militar cuenta con diversas zonas de seguridad. Al Jefe de la instalación le corresponde autorizar expresamente a qué zonas puede acceder el personal civil; dicha autorización deberá seguir lo especificado en la normativa de seguridad de las instalaciones y, en particular, lo detallado en el Plan de Seguridad de la instalación militar. Por otra parte, el personal civil deberá seguir cuantas indicaciones le sean requeridas en materia de seguridad.

El alumnado participante no militar que acceda a las instalaciones del MINISDEF con motivo del desarrollo de las actividades previstas en este convenio, no podrá introducir ni exhibir en dichos recintos, símbolos, distintivos, lemas impresos, etc. que, por su contenido, o por las circunstancias en las que se muestren o usen, puedan menoscabar el principio de neutralidad institucional o vulnerar las normas de seguridad. En caso de incumplimiento de esta condición de acceso y permanencia, corresponderá a la UAX poner en conocimiento del interesado ese incumplimiento y, en su caso, invitarle a abandonar dicha instalación.

Sexta. Financiación y obligación de cotización a la Seguridad Social.

Las actividades a desarrollar por este convenio no implicarán ningún compromiso financiero ni ingresos para el MINISDEF.

Las actuaciones previstas en este convenio no supondrán incremento del gasto público y no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

La obligación de cotización a la Seguridad Social y los seguros escolares que se realicen corresponderán únicamente a la UAX, con cargo a su presupuesto, aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje, exigida en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, convalidado por el Congreso de los Diputados el 22 de enero de 2019, en relación con los alumnos que participen en las citadas prácticas académicas externas (o programa formativo no remunerado del que se trate).

Séptima. Medidas de control y seguimiento.

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una comisión mixta formada por dos miembros de cada una de las partes, que serán nombrados, respectivamente, por el MINISDEF y por la UAX.

La comisión mixta se constituirá en el plazo de tres meses de la entrada en vigor de este convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipuladas en el mismo, así como la interpretación de sus cláusulas.

Dicha comisión mixta se reunirá con una periodicidad anual y siempre que lo solicite alguna de las partes. Tendrá capacidad de proponer la modificación, vigencia o resolución del convenio, mediante adenda, dentro de lo suscrito en el propio convenio. Todas las decisiones que se adopten en las reuniones serán acordadas por unanimidad.

En su primera reunión, la comisión mixta elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones. Al final de cada año elaborará una memoria de actividades.

Asimismo, cualquier modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

CVE: BOD-2022-112-16433 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16434

Octava. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio es de naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, sin perjuicio de las facultades de la comisión mixta para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Novena. Causas de extinción.

Este convenio quedará extinguido cuando concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por:

- a) Imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin propuesto.
- b) La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se pretenda sea efectiva la resolución.

La resolución del convenio no conllevará ningún tipo de indemnización para ninguna de las partes.

La denuncia de cualquiera de las causas de resolución por una de las partes se comunicará por escrito a la otra parte con una antelación mínima de un mes. En todo caso, si mediada la notificación de resolución algún estudiante se encontrase realizando prácticas, el convenio seguirá efectivo hasta la finalización de las misma.

En todo caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes, en un plazo improrrogable acordado por las partes, a propuesta de la comisión mixta, trascurrido el cual el convenio será objeto de liquidación en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Décima. Vigencia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal al que se refiere la disposición adicional séptima de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el "Boletín Oficial del Estado».

Su plazo de vigencia será de cuatro años, desde que devenga eficaz, siendo prorrogable, por un período máximo de cuatro años adicionales si así lo acuerdan las partes de forma expresa y por escrito mediante la suscripción de la correspondiente adenda de prórroga al convenio según los límites temporales previstos en el artículo 49.h).2.º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Universidad Alfonso X el Sabio, la Rectora Magnífica, Ana Isabel Fernández Martínez.

CVE: BOD-2022-112-16434 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16435

ANEXO

De conformidad con la cláusula tercera del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX) para la realización de prácticas académicas externas, de fecha, los comparecientes establecen el Programa de Prácticas que se recoge en el presente anexo.

1. Condiciones particulares de las prácticas

Titulación (Grado/Master/):
Asignatura:
Duración (horas/número de créditos):
Fecha de comienzo/fecha de finalización:
Jornada de prácticas (núm. de horas al día y horario asignado):
Días lectivos:

2. Proyecto formativo

Objetivos educativos/competencias a desarrollar (básicas, genéricas y/o específicas):

Actividades a desarrollar:

Tutor académico:

3. Datos de la unidad/centro donde se realizarán las prácticas

Unidad, centro u organismo:

Dirección:

Tutor:

4. Declaraciones de conformidad de los participantes en las prácticas

Al presente anexo se incorporan las declaraciones de conformidad (ver modelos siguientes) de los estudiantes, por las que afirman conocer las condiciones de realización de las prácticas, sus derechos y sus deberes, así como las declaraciones de conformidad específicas para los supuestos en los que los estudiantes pertenezcan a las Fuerzas Armadas.

Por el Ministerio de Defensa

Por la Universidad Alfonso X el Sabio

CVE: BOD-2022-112-16435 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 9 de junio de 2022

Núm. 112

MODELO I. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS **EXTERNAS. ESTUDIANTES NO PERTENECIENTES A LAS FUERZAS ARMADAS**

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX).
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa bajo la supervisión del tutor académico de la UAX.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la UAX.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia el Ministerio de Defensa, salvaguardando el buen nombre de la UAX a la que pertenece.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la UAX y por un profesional que preste servicios en la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde se realice la misma.
 - b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UAX.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte de la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la unidad colaboradora del Ministerio de Defensa.
- q) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
 - h) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año): Enterado y conforme. El estudiante. Nombre y apellidos:

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2022-112-16436



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16437

MODELO II. DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL ESTUDIANTE EN RELACIÓN CON EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS. ESTUDIANTES MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

El estudiante, abajo firmante, declara su conformidad para realizar prácticas, al amparo del convenio arriba citado, ateniéndose a la normativa vigente y se compromete a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad Alfonso X el Sabio (UAX).
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado.
- c) Mantener contacto con el tutor académico durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al centro donde se desarrollen las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el Proyecto Formativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con la unidad colaboradora conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria final de las prácticas, prevista en el artículo 14 del Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, y, en su caso, el informe intermedio según instrucciones de la UAX.
- g) Guardar confidencialidad y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada esta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa, salvaguardando el buen nombre del Ministerio de Defensa hacia la universidad o el centro educativo correspondiente.

Asimismo, reconoce los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad o del centro educativo correspondiente y, en su caso, por un profesional que preste servicios en el Ministerio de Defensa.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la universidad o del centro educativo correspondiente y, en su caso, por el Ministerio de Defensa.
- c) A la obtención de un informe por parte de la unidad donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales allí donde se desarrollen las prácticas.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente a la universidad o centro donde se desarrollen las prácticas.
 - g) A disfrutar de los permisos reconocidos en la normativa en vigor.

Lugar, fecha (día, mes y año): Enterado y conforme:
El estudiante: Nombre y apellidos:
En Madrid, a de de 2022

(B. 112-4)

(Del BOE número 135, de 7-6-2022.)



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16438

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38218/2022, de 1 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, para la realización de diversas actividades durante el año 2022.

Suscrito el 27 de mayo de 2022 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 1 de junio de 2022.-El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de diversas actividades durante el año 2022

Madrid, a 27 de mayo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por el Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

De otra parte, doña Carmen Fusté Bigorra, Presidenta de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, en nombre y representación de dicha institución, según lo expresado en el artículo 21.1.a) de sus Estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que «el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales. Asimismo, el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin».

Por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Acercar la Defensa al ciudadano es parte esencial de la cultura de Seguridad Nacional,

CVE: BOD-2022-112-16438 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Núm. 112

Jueves, 9 de junio de 2022

como instrumento para lograr una sociedad comprometida y parte activa de su seguridad. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva, establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Segundo.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, la de «efectuar el sequimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Tercero.

Oue en el artículo 2 de los Estatutos de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se establece que tiene entre sus fines la organización, gestión y desarrollo de actuaciones socio-culturales, asistenciales y docentes sin ánimo de lucro, ganancia o beneficio, especialmente la organización de conciertos, exposiciones, conferencias, cursillos, gestión de visitas a museos o monumentos históricos, servicios de biblioteca, archivo y documentación.

Cuarto.

Que teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular, durante el año 2022, la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización de las actividades que a continuación se relacionan:

- Fiesta Infantil «Convivir es fácil» y «Un día diferente».
- Exposición «Las Fortificaciones de Antonelli. S.XVI-XVII» Puerto Rico.
- Exposición «Las Fortificaciones de Antonelli. S.XVI-XVII» Cuba.
- XVII Edición Conciertos Plenilunis.
- IV Congreso ICOFORT Internacional España 2022.
- Ampliación y adecuación de exposiciones itinerantes.
- Taller Infantil «Rincón del Niño».
- Red de Fortificaciones de España.

CVE: BOD-2022-112-16439 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16440

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a cogestionar con la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc la organización y ejecución de las actividades citadas en la cláusula primera. La participación en dichas actividades, por parte del Ministerio de Defensa, se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:
- a) Coordinar los temas a tratar en las diferentes jornadas y exposiciones, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida cada actividad.
- b) Consensuar, para el desarrollo de cada una de las actividades, los lugares de mayor impacto y de máximo interés. Para ello, se contará con la colaboración de las delegaciones y subdelegaciones de Defensa en su ámbito de competencia territorial que podrán indicar los municipios, centros, salas de exposiciones en las que el desarrollo de estas actividades fuera de mayor interés para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio.
- c) Ambas partes colaborarán en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.
 - d) Supervisar cada una de las actividades.
- e) Apoyar económicamente a la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc para la realización de las actividades objeto del convenio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.
 - 2. La Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad global estimada en la cláusula tercera.
- c) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- d) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.
- e) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.
- f) Incorporar de forma visible, en todos los documentos, anuncios, carteles, etc, que se elaboren fruto del presente convenio, el logotipo institucional del Ministerio de Defensa/Secretaría General de Política de Defensa, según el formato que se remitirá oportunamente.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de diecisiete mil euros (17.000,00€), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022.

CVE: BOD-2022-112-16440 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Jueves, 9 de junio de 2022

Núm. 112

Dicha transferencia se realizará, a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se podrá realizar, tras finalizar cada una de las actividades previstas en la cláusula primera, en una sola vez o en sucesivas transferencias bancarias en la cuenta que a tal efecto designe la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

La Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc se obliga a aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, una cantidad global estimada de cuarenta mil quinientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos (40.534,25 €).

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar las partes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de cada actividad, conforme a lo siguiente:

1. Documentos justificativos.

En el expediente se incluirán los siguientes documentos:

a) Documentos justificativos del gasto: tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de noviembre.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha comprendida dentro del periodo de vigencia del convenio.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa antes del 15 de noviembre del 2022.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Memoria económica:

En ella se desglosarán los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa.

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

También incluirá una descripción del gasto realizado por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

c) Memoria de la actividad:

Tras finalizar las actividades anteriormente citadas, la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria en la que se incluirán los dosieres gráficos, carteles y trípticos que integren o se deriven de las actividades realizadas.

CVE: BOD-2022-112-16441 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16442

2. Forma de presentación del expediente.

Núm. 112

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa (http://sede.defensa.gob.es/acceda), no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas. La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido el expediente del gasto, la Secretaría General de Política de Defensa elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto será remitido a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

Se actuará conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad.

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta

CVE: BOD-2022-112-16442 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16443

al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 22 de noviembre de 2022.

Décima. Extinción del convenio.

La extinción del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OVE: BOD-2022-112-16443 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16444

No obstante lo anterior, si concurriera cualquiera de las causas de resolución del convenio existiesen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc, el Presidente, Carmen Fusté Bigorra.

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL CASTILLO DE MONTJUÏC PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2022

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc relacionados con la actividad objeto del convenio.

De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2022, los siguientes gastos:

- 1. Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- 2. Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal

CVE: BOD-2022-112-16444 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 9 de junio de 2022

Núm. 112

Sec. V. Pág. 16445

funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.

3. Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.

Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.

- 4. Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.
- 5. Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones del Estado a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio, en el cual la Administración se obliga a satisfacer una cantidad fijándose como contrapartida que en todos los medios de propaganda se haga constar el ministerio u organismo que colabora, su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares de la edición realizada, etc.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de la actividad, deberán cumplir, para determinados tipos de gastos, los siguientes criterios:

1. Gastos de personal: Pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para la actividad objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc.

No obstante, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Asociación de Amigos del Castillo de Montjuïc a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de la actividad objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de la actividad objeto del convenio.

- 2. Gastos de telefonía: Debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- 3. Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: Han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de la actividad objeto del convenio, así como el lugar de celebración de la actividad y la identificación de los participantes en la misma (nombre y apellidos).

(B. 112-5)

(Del BOE número 135, de 7-6-2022.)



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16446

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38219/2022, de 25 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Eternal Packaging Centre Shanghai», solicitado por Shanghai Eternal Information Electronics Co. Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Shanghai Eternal Information Electronics Co. Ltd., con domicilio social en 3576 Zhaolou Road, Minhang District, 201112, Shanghai, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Eternal Packaging Centre Shanghai» ubicado en 3576 Zhaolou Road, Minhang District, 201112, Shanghai, República Popular de China, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Eternal Packaging Centre Shanghai, version D/3. 2022.04.08».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7687, que determina el cumplimiento del centro de producción «Eternal Packaging Centre Shanghai», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3824, que determina el cumplimiento del centro de producción «Eternal Packaging Centre Shanghai», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Eternal Packaging Centre Shanghai», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Eternal Packaging Centre Shanghai, version D/3. 2022.04.08», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2022-112-16446 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16447

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 25 de mayo de 2022.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 112-6)

(Del BOE número 135, de 7-6-2022.)

CVE: BOD-2022-112-16447 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16448

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38220/2022, de 26 de mayo, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient Mobile Security Iberia (Gdims)», solicitado por Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia, SA.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Giesecke + Devrient Mobile Security Iberia S.A., con domicilio social en Carrer del Número 114, núm. 27, Polígon Pratenc, E-08820, El Prat de Llobregat, Barcelona, España, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient Mobile Security Iberia (GDIMS)» ubicado en Carrer del Número 114, núm. 27, Polígon Pratenc, E-08820, El Prat de Llobregat, Barcelona, España, conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Giesecke+Devrient Mobile Security Iberia, version 1.7. 15.03.2022».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-7671, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient Mobile Security Iberia (GDIMS)», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3825, que determina el cumplimiento del centro de producción «Giesecke +Devrient Mobile Security Iberia (GDIMS)», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Giesecke+Devrient Mobile Security Iberia (GDIMS)», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Giesecke+Devrient Mobile Security Iberia, version 1.7. 15.03.2022», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DEL.1, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de centro de producción certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2022-112-16448 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112

Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16449

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de mayo de 2022.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Esperanza Casteleiro Llamazares.

(B. 112-7)

(Del BOE número 135, de 7-6-2022.)

CVE: BOD-2022-112-16449 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 112 Jueves, 9 de junio de 2022

Sec. V. Pág. 16450

V. - OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES

Resolución de 3 de junio de 2022, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de abril de 2022.

https://www.boe.es/boe/dias/2022/06/07/pdfs/BOE-A-2022-9350.pdf

(B. 112-8)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio de 2022.

CVE: BOD-2022-112-16450 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod